



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

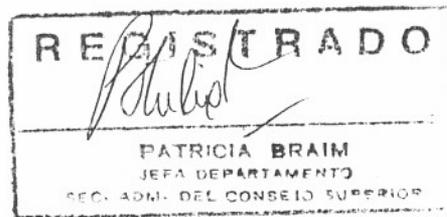
-7-

- c) Convocar al Consejo Directivo a sesión extraordinaria.
- d) Firmar las actas del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario de Actas.
- e) Informar al Consejo Directivo en todos los asuntos de su competencia.
- f) Proponer al Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N. previa conformidad del Consejo Directivo, el nombramiento del personal de la Delegación.
- g) Proponer los planes de acción y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto de la D.A.S.U.Te.N. y las normas reglamentarias que dicte el Consejo de Administración.

ARTICULO 9º: Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, donde tendrán voz y voto.
- b) Intervenir en todos los asuntos de competencia del Consejo Directivo.
- c) Rubricar las actas de las reuniones.

ARTICULO 10: El Consejo Directivo podrá separar preventivamente por resolución fundada, hasta que el Consejo Académico de la Facultad decida su confirmación o remoción, a cualquiera de sus miembros que incurriera en algunas de las causas expuestas en



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-8-

el Artículo 30 del Estatuto de la D.A.S.U.Te.N.

CAPITULO III

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 11 : Las elecciones de los miembros del Consejo Regional de Administración, por los beneficiarios Docentes y No Docentes, se realizarán con la debida antelación y previamente a la época de vencimiento de los respectivos mandatos.

En la convocatoria a elecciones se deberá expresar que el llamado es para (1) cargo titular y (1) cargo suplente por cada uno de los claustros.

ARTICULO 12 : La elección se realizará con las siguientes pautas:

- a) Se presentarán listas de candidatos por claustros en forma separada.
- b) Cada lista tendrá un apoderado y deberá ser avalada por el uno (1) por ciento de los respectivos afiliados titulares.
- c) El afiliado que revista simultáneamente en un cargo docente y en otro no docente, podrá optar en cual de los padrones desea ser incluido y sólo en ese carácter deberá ser candidato y emitir su voto.
- d) El voto es personal y secreto, no pudiendo ser delegado.

ARTICULO 13 : Los padrones serán confeccionados con los afiliados titulares de cada claustro y por separado.